



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES  
IBEROAMERICANOS (COMJIB)**

y

**LA FUNDACIÓN CEDDET**

*En Madrid, a 25 de mayo de 2009*

### REUNIDOS

**De una parte**, el Sr. D. Víctor Moreno Catena, en calidad de Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (en adelante, COMJIB) y en representación de ésta.

**De otra parte**, el Sr. D. Miguel Ángel Feito Hernández, en su calidad de Director General de la Fundación CEDDET y en su representación.

### INTERVIENEN

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que cada uno ostenta, para el cumplimiento de los fines que les son propios a las Instituciones que respectivamente representan, en virtud del Tratado Constitutivo de la COMJIB, de 7 de octubre de 1992, de una parte, y en virtud del poder otorgado por el patronato de la Fundación CEDDET en su reunión de 16 de junio de 2003, de otra.

## EXPONEN

1.- La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos tiene por objeto, según el artículo 3º de su Estatuto, el estudio y promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados miembros, para lo que, entre otras acciones, elabora programas de cooperación y analiza sus resultados, formula recomendaciones a los Estados, promueve consultas a los países miembros sobre cuestiones de interés jurídico, designa comités de expertos y lleva a cabo como actividades que tienden a la realización de su objetivo, entre otras, acciones de capacitación, estudios jurídicos, reuniones de expertos, que pueden desarrollarse en forma presencial o virtual.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, de octubre de 2004, la Secretaría General de la COMJIB ostenta la Secretaría General de IberRed, que tiene como objetivo la promoción de la cooperación internacional entre jueces, fiscales y otros operadores, en el espacio iberoamericano.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación CEDDET tiene por finalidad principal facilitar el intercambio con las Administraciones públicas, organismos y empresas de terceros países y organismos internacionales, de los conocimientos y las experiencias técnicas y de gestión acumuladas en las Administraciones españolas y entidades públicas o privadas, mediante sistemas de enseñanza a distancia, basados en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

4.- Constituye área de interés común de ambas instituciones la mejora de la Administración de Justicia mediante la elaboración e impartición de cursos on line dirigidos a los países de la Comunidad Iberoamericana, así, como en su caso, cualesquiera otros productos virtuales destinados a la mejora de las capacidades de gestión de los actores del sector Justicia y la transferencia de habilidades de capacitación on line a los miembros de IberRED y COMJIB.

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de la colaboración entre las partes intervinientes en las áreas de interés común.

**SEGUNDO.-** Para facilitar esta colaboración, las partes se comprometen a identificar anualmente la acción o acciones en la que pueda resultar de interés el trabajo conjunto, estableciéndose para cada acción un protocolo de colaboración específico.

**TERCERO.-** Para la ejecución del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por cuatro miembros, dos por cada parte que lo suscriben, reuniéndose en forma presencial o virtual al menos una vez por cada período anual. La Comisión de Seguimiento será la encargada de redactar los protocolos de colaboración para cada acción concreta.

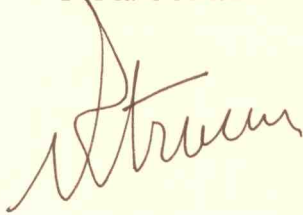
**CUARTO.-** La participación en la financiación de las actividades, su contenido, designación de expertos, determinación de los destinatarios y demás aspectos técnicos o económicos de las mismas serán especificados en cada protocolo de colaboración.

**QUINTO.-** La Comisión señalada en el punto cuarto elaborará una memoria al fin de cada plan de actuación expresando los resultados del mismo.

**SEXTO.-** La duración del convenio es de un año desde la firma del mismo, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo denunciara, lo que comunicará a la otra con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia. Este convenio se entenderá extinguido en el supuesto de no llevarse a cabo actuación alguna en un período sucesivo de dos años.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

Por la COMJIB



Fdo.: Víctor Moreno Catena

Secretario General

Por CEDDET



Fdo.: Miguel Ángel Feito

Director General